



Super nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez

Nombre del tema: Unidad IV. Sujetos del proceso

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Teoría General del Proceso

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

UNIDAD IV

SUJETOS DEL PROCESO.

4.1 Autoridades competentes del proceso



Los actos jurídicos en el proceso provienen del Estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de terceros ajenos a la relación sustancial.

- Estos actos jurídicos tienen como objetivo aplicar una ley general, impersonal y abstracta a un caso concreto controvertido, para solucionarlo o dirimirlo.
- El proceso judicial sirve para satisfacer los intereses jurídicos socialmente relevantes, y es el medio constitucionalmente instituido para ello.

- En el momento constitucional, el debido proceso es el instrumento constitucionalmente previsto para la tutela de los intereses legítimos de las personas.
- En el momento dinámico o procesal, el proceso tiene un contenido concreto y se trata de un proceso específico que posibilita el desarrollo de la función jurisdiccional.



4.2 Autoridades del poder judicial de la federación

De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución mexicana, los órganos del Poder Judicial de la Federación son:

- a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación
- b) El Tribunal Electoral
- c) Los tribunales colegiados de circuito
- d) Los tribunales colegiados de apelación
- e) Los juzgados de distrito



Los tribunales de las entidades federativas que prestan jurisdicción concurrente o auxiliar no forman parte del Poder Judicial de la Federación, sino de los poderes judiciales estatales correspondientes. Sólo colaboran con el Poder Judicial Federal.

UNIDAD IV

SUJETOS DEL PROCESO.

- Una de las funciones más importantes del Poder Judicial de la Federación es proteger el orden constitucional, a través de diversos medios como el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y la facultad de investigación.
- Todos estos medios tienen como fin relevante el bienestar de la persona humana.



4.3 Suprema corte de justicia de la nación

La SCJN es la institución más antigua e importante del Estado mexicano, fungiendo como el máximo tribunal constitucional y cabeza del Poder Judicial.

- Guarda la Constitución y protege derechos fundamentales, actuando como árbitro que mantiene el equilibrio en el Estado de Derecho.
- Consolidada como vía indispensable para resolver conflictos entre niveles y órganos de gobierno, tras la reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos.
- Tiene un papel más activo en la defensa de derechos fundamentales y la dignidad humana, a través de amparos y apoyo a la garantía de estos derechos.
- Compuesta por 11 ministros que sesionan en Pleno o Salas, con quórumos específicos para determinados asuntos.
- Sus determinaciones implican el reconocimiento formal de derechos y la imposición de obligaciones al Estado para garantizar su cumplimiento.



4.4 Tribunales colegiados de circuito

Los tribunales colegiados de circuito:

- Están integrados por tres magistrados.
- Son competentes para conocer de juicios de amparo directo contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio, así como recursos de revisión en amparos indirectos (con algunas excepciones).
- Pueden tener competencia especializada por materia (penal, administrativa, civil, laboral) o ser de competencia general.



UNIDAD IV

SUJETOS DEL PROCESO.

- Ejercen jurisdicción en su circuito, salvo tribunales administrativos especializados con competencia nacional.
- Cuentan con secretarios, actuarios y otros empleados.
- Tienen un presidente elegido anualmente sin reelección.
- Resuelven por unanimidad o mayoría, sin abstenciones salvo impedimento.



4.5 Tribunales colegiados de apelación

En 2021 se reformó la Constitución para sustituir los plenos de circuito por "plenos regionales" y renombrar a los tribunales unitarios de circuito como "tribunales colegiados de apelación".

- Los tribunales colegiados de apelación están compuestos por 3 magistrados.
- De acuerdo a la Ley de Amparo, son competentes para conocer del juicio de amparo indirecto, al igual que los juzgados de distrito.

- Específicamente, los tribunales colegiados de apelación conocerán de amparos indirectos promovidos contra actos de otros tribunales colegiados de apelación.
- Si no hubiera otro tribunal colegiado de apelación en el mismo circuito, será competente el más cercano a la residencia del tribunal que emitió el acto reclamado.



4.6 Juzgados de distrito

Los juzgados de distrito tienen un juez como titular y tienen competencia amplia:

- Conocen y resuelven juicios de amparo indirecto.
- Conocen de juicios penales, para adolescentes, civiles y mercantiles federales.

Actúan como juzgadores de primera instancia.

Contra sentencias de amparo indirecto:

- Recurso de revisión ante Suprema Corte si se impugna ley federal, local o tratado internacional.
- Recurso de revisión ante tribunales colegiados de circuito en otros casos.



UNIDAD IV

SUJETOS DEL PROCESO.

**Contra sentencias en juicios penales, civiles y mercantiles:
Normalmente recurso de apelación ante tribunales colegiados de
apelación.**

- Pueden tener competencia especializada por materia.
- Ejercen competencia dentro del territorio de su circuito.
- Principales facultades: conocer controversias por aplicación de leyes federales y resolver juicios de amparo indirecto.

4.7 Tribunal electoral del poder judicial de la federación

El Tribunal Electoral funciona a través de una Sala Superior y 5 salas regionales.

- La Sala Superior elige a su presidente, con funciones similares al presidente de la Suprema Corte.
- La Sala Superior y salas regionales conocen de medios de impugnación electorales.

- **Los principales medios de impugnación son:**

- Recursos para garantizar constitucionalidad y legalidad de actos electorales federales.
- Juicio para protección de derechos político-electorales del ciudadano.
- Juicio de revisión constitucional electoral para actos electorales locales.
- Juicio para dirimir conflictos laborales entre el INE y sus servidores.

El Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional electoral, como órgano del Poder Judicial.



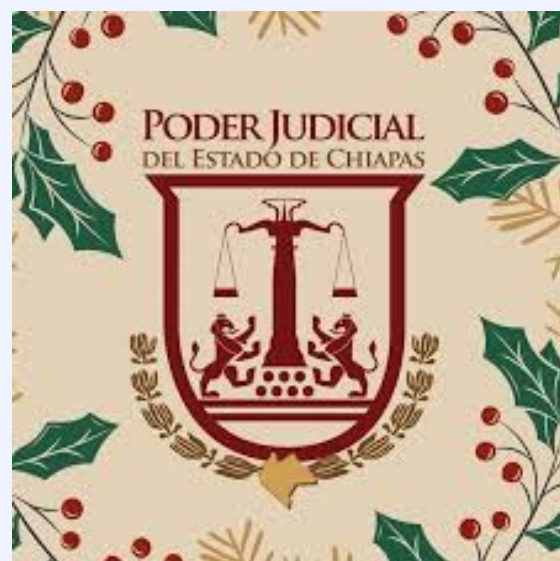
4.8 Poder judicial de los estados

La Constitución federal establece las bases para la organización de los poderes judiciales estatales en el artículo 116, fracción III.

Estas bases deben orientar el contenido de las constituciones y leyes orgánicas sobre el Poder Judicial en cada estado.

Algunas características comunes de los poderes judiciales estatales:

- Cuentan con un Tribunal Superior de Justicia como máximo tribunal.
- Tienen juzgados de primera instancia y tribunales especializados.
- Los jueces y magistrados son nombrados y removidos de acuerdo a las constituciones y leyes estatales.
- Tienen autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Resuelven controversias en materia civil, penal, administrativa y otras según las leyes.



UNIDAD IV

SUJETOS DEL PROCESO.

4.9 Juzgados locales

Los juzgados locales se dividen en tres tipos:

- Juzgados de primera instancia: atienden asuntos de mayor cuantía o importancia, con competencia especializada en penal, civil o familiar.
- Juzgados menores: atienden asuntos de cuantía o importancia intermedia.
- Juzgados de mínima cuantía: también llamados de paz, locales, municipales o de alcaldes.

En Chiapas:

- La Constitución Política de 1921 estableció por primera vez 16 distritos judiciales.
- Actualmente, el Poder Judicial se deposita en:
 - Supremo Tribunal de Justicia (28 magistrados)
 - Juzgados de Primera Instancia
 - Juzgados de Paz y Conciliación Indígenas en municipios indígenas
 - Juzgados Municipales

En 2002 se creó la Sala Unitaria Mixta Zona Costa - Tonalá.

También se establecieron el Tribunal Electoral y Tribunal de Servicio Civil.



4.10 Trilogía procesal

La trilogía procesal se refiere a los elementos indispensables para el desarrollo de un proceso judicial:

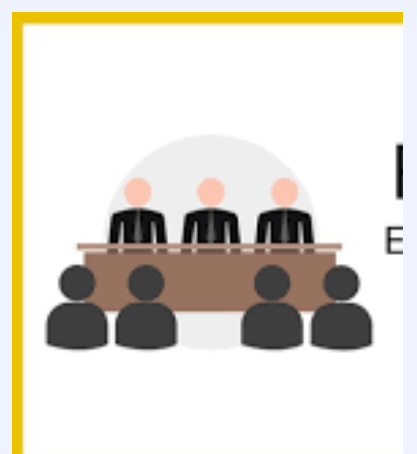
- El actor: Es la persona que acude al órgano jurisdiccional para solicitar la tutela de su derecho o interés.
 - El demandado: Es la persona contra la cual se dirige la acción del actor.
 - El órgano jurisdiccional: Es el tribunal o juzgado que tiene la potestad de administrar justicia y resolver el conflicto entre las partes.
- Si faltara cualquiera de estos tres elementos, ya no estaríamos ante una situación de proceso judicial, sino ante otra condición. Por lo tanto, la trilogía procesal está compuesta por estas tres figuras fundamentales para que pueda desarrollarse adecuadamente un proceso ante los tribunales.



4.11 Partes en el proceso

Los principales puntos sobre las partes en el proceso y los conceptos de "juzgador" y "actor":

- Las partes (demandante y demandado) son los sujetos cuyos intereses jurídicos se controvierten en el proceso, a diferencia del juzgador, que es ajeno a esos intereses.
- Para que exista un proceso, debe haber al menos dos partes: la que demanda (actor o demandante) y la frente a la que se dirige la demanda (demandado).



UNIDAD IV

SUJETOS DEL PROCESO.

- El "juzgador" es el órgano o titular (tribunal, juzgado, magistrados, jueces) que ejerce la función jurisdiccional.
- El "actor" es quien ejerce una acción procesal mediante la interposición de una demanda (también llamado "demandante").
- El demandado es la persona a la que se dirige la demanda, que puede responder de diversas maneras.
- Los terceros (testigos, peritos, etc.) son todas las personas que no son parte en el proceso.

